Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00823/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGAJG/539/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, signado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/2650/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3756/3050
Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafin, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO CIUDAD DE MÉXICO
1 9 OCT 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 11:05

Ciudad de México, a siete de octubre de 2020.
AGAM/DGAJG/539/2020.
Punto de Acuerdo SG/DGJyEL/PA/CCDMX/192/2019

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.
Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, facultad derivada de la atribución delegada a esta Dirección General mediante Acuerdo publicado el veintiocho de junio de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en atención al **Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/192/2019,** signado por usted, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, mediante el cual hace referencia al "Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y a los Titulares de las Dieciséis Alcaldías a fin de respetar los derechos de los locatarios de Mercados Públicos y el Reglamento de Mercados Públicos, el cual, a la letra, refiere lo siguiente:

> *"Primero.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de las dieciséis alcaldías a observar el reglamento de Mercados, a fin de respetar y garantizar los derechos de los comerciantes de los mercados públicos de sus demarcaciones territoriales en los instrumentos jurídicos y normativos que en su caso emitan."*

Al respecto, le informo que esta Dirección General a mi cargo, constantemente determina para el personal de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Mercados y Vía Pública, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados para que se respeten y garanticen los derechos de las personas locatarias, de conformidad con lo determinado por los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados informa al suscrito, de manera semanal, a través de tarjetas informativas, de las acciones que realizan, las cuales efectivamente promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos de todas las personas.

5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, demarcación Gustavo A. Madero.
Tel. 51118-2800, ext. 1000.

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

A T E N T A M E N T E

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.

C.c.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa. Alcalde de Gustavo A. Madero. Para superior conocimiento.
Lic. Andrés Sánchez Osorio. Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo. Para conocimiento.
Lic. Jorge Ríos Godínez. Subdirector de Mercados y Vía Pública. Para conocimiento y atención.
C. Ricardo Isaac López Cruz. Jefe de Unidad Departamental de Mercados. Para conocimiento y atención.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así mismo el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidores públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
ALLE	CAPG	CAPG	CAPG

5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, demarcación Gustavo A. Madero.
Tel. 51118-2800, ext. 1000.

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx